

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00148-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NADIS NUBIA CAMACHO GUTIERREZ
DEMANDADO: TURBACO ES MI CASA REAL ESTATE GROUP Y NICOLAS VELEZ WHITE

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco (Bol), Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.- Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la señora NADIS NUBIA CAMACHO GUTIERREZ identificado(a) C.C. No. 33.155.932, a través de apoderado judicial, contra TURBACO ES MI CASA REAL ESTATE GROUP identificado con el NIT No. 9.014.719.804 Y NICOLAS VELEZ WHITE, el Juzgado accede a su trámite, conforme lo consignado en el artículo 384 del código general del proceso.

Bajo las anteriores consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO e imprímasele el trámite de proceso VERBAL.

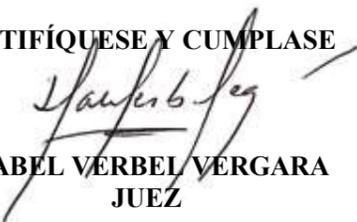
SEGUNDO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo de la ley.

TERCERO: Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del código general del proceso.

CUARTO: ORDENESE a la parte demandante prestar caución por la suma de \$3.404.960 Mcte, la cual deberá aportar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, conforme a lo consagrado en el art. 590 numeral 2° del CGP.

QUINTO: Téngase al Dr. ORNALDO JULIO RODRIGUEZ, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR Notificación por Estado electrónico No. 40 DE 30 DE AGOSTO DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR) LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria
--

Paola.